

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que ha sido declarada nula la inhabilitación impuesta a la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V. anteriormente Intersys México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-0057/2004.

### CIRCULAR No. 18/474/JOA-001/10

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE HA SIDO DECLARADA NULA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA NEXTIRAONE MEXICO, S.A. DE C.V. ANTERIORMENTE INTERSYS MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Mediante sentencia de veintisiete de febrero de dos mil nueve, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 25568/04-17-02-7 declaró la nulidad lisa y llana de la inhabilitación por el término de tres meses para presentar propuestas y celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que le fue impuesta a la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V. anteriormente Intersys México, S.A. de C.V. en la resolución de veintitrés de abril de dos mil cuatro, emitida por el entonces Titular del Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, la cual les fue hecha del conocimiento a través de la Circular 18/474/JOA-007/04, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil cuatro.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, en su caso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ma. Elena Ceballos Godínez**.- Rúbrica.